

Ref: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL  
Dte: JULIAN ANDRES LONDOÑO RODRIGUEZ  
Ddo: MARIA CAMILA ORTIZ MOJICA  
Rad: 2024-00074-00

SECRETARIA. Palmira, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). A despacho del señor Juez el presente proceso, el cual nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR  
Secretaria

**INTERLOCUTORIO N° 471**  
**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**

Palmira (Valle), once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

El señor JULIAN ANDRES LONDOÑO RODRIGUEZ, mayor de edad, promueve a través de apoderado judicial demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, en contra de la señora MARIA CAMILA ORTIZ MOJICA.

Revisada la demanda y demás anexos, se observa que la misma presenta las siguientes falencias que llevan a su inadmisión.

- a) Se debe indicar la forma en que obtuvo la dirección electrónica de la demanda y allegar las evidencias correspondientes.
- b) Se debe indicar como quedaran las obligaciones con los hijos menores de edad, tales como: visitas y custodia y cuidado personal.
- c) No se acredita que con la presentación de la demanda, se haya enviado simultáneamente a la parte demandada, la misma.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

**R E S U E L V E:**

**1º) INADMITIR** la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, promovida por el señor JULIAN ANDRES LONDOÑO RODRIGUEZ a través de apoderada judicial en contra de la señora MARIA CAMILA ORTIZ MOJICA.

**2º) CONCEDER** a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane la demanda de los defectos que adolece, so pena de ser rechazada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.

Ref: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL  
Dte: JULIAN ANDRES LONDOÑO RODRIGUEZ  
Ddo: MARIA CAMILA ORTIZ MOJICA  
Rad: 2024-00074-00

**3º).** RECONOCER personería a la abogada MATILDE JIMENEZ RIVAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.163.268 de Palmira – valle, tarjeta profesional No. 97.973 del C.S. de la J., como principal y a la abogada JENNIFER TOVAR LÓPEZ, dentificada con cédula de ciudadanía No. 1.113.674.734 de Palmira – valle, tarjeta profesional No. 319.447 del C.S. de la J., como suplente, en los términos del memorial poder a ellas conferido.

### NOTIFÍQUESE.

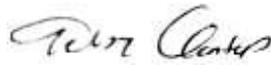
La Juez,

### MARITZA OSORIO PEDROZA.

#### JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 43 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira, 12/03/2024  
La secretaria,



NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34c453ae84683f85c6132608d1c0a7107d1aa5dd48d4b20b9e53ba621456a2ad**

Documento generado en 11/03/2024 04:03:45 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>